



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve de noviembre del dos mil veintidós.

La diligencia de **Amparo de Pobreza** presentada por **María del Carmen Puentes de Duque y Rubiela Marina Puentes de Duque**, se inadmitió por auto del 11 de octubre del año en curso, sin que se haya subsanado dentro del término que disponía el extremo activo para corregirla, toda vez que guardó silencio en ese interregno de tiempo, por lo que se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Q.,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de **Amparo de Pobreza** presentada por **María del Carmen Puentes de Duque y Rubiela Marina Puentes de Duque**, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959d37740fc371908b67ba98804135d6790b21e6dab32db76fa1efd39c794443**

Documento generado en 09/11/2022 10:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>